



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08001333300620180019600
Medio de control o Acción	Demanda Ejecutiva
Demandante	NURIS MARIA ANDRADE PACHECO
Demandado	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
Juez	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

CONSIDERACIONES

En el informe que antecede, el Secretario da cuenta que el apoderado judicial de la entidad ejecutada, mediante memorial recibido el 08 de febrero de 2019, interpuso oportunamente recurso de apelación contra el proveído adiado 4 de febrero hogaña, a través del cual se rechazaron por extemporáneas las excepciones de mérito presentadas contra el mandamiento de pago. De igual manera, señala que la fijación en lista de la referida alzada se efectuó el 27 de febrero de 2019.

El Despacho, por considerarlo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 321 numeral 4 del C. G. del P., concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación aludido líneas arriba.

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE:

ÚNICO.- CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Atlántico, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada, contra el proveído adiado 4 de febrero de 2019, a través del cual se rechazaron por extemporáneas las excepciones de mérito presentadas contra el mandamiento de pago. Por Secretaría, désele al expediente el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Bermúdez Camargo
MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

Ks

24 ABR. 2019
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° DE HOY A LAS 08:00
A.M.
GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 204 DEL

